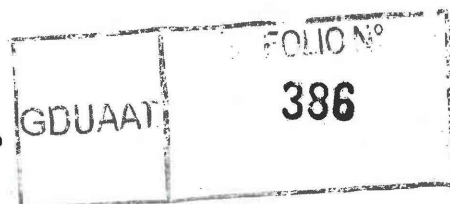




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0110 - 2023-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 05 JUL. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0001885 y el Expediente Administrativo N° 2104753 de fecha 19/02/2021 y Expediente Administrativo N° 2120909 de fecha 10/11/2021, la administrada **BASILIA ROSA MANZANO MAMANI**, identificada con DNI N° 04427412, con domicilio en la Asociación Vista Alegre Mz. "J" Lote 14 Sector Sub - Sector 1A-2 Pampas de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita Resolución en Vías de Aclaración de Levantamiento de Carga y Gravamen de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033-2020-GDUAAAT-GM/MPMN, conforme a INFORME LEGAL N° 041-EFR-AL/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN e INFORME LEGAL N° 064-2023-MMZS.AL.GDUAAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

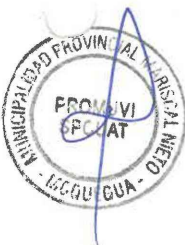
Que, estando a lo expuesto en el numeral 212.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, que indica: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión y el numeral 212.2.: indica: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fecha 19 de noviembre del año 2010, otorga Título de Propiedad N° 604, a favor de Basilia Rosa Manzano Mamani identificado con DNI N° 04427412 y Eulogio Julian Nina Amesquita, identificado con DNI N° 04427079, Del Lote-14, Mza-J, Sector Sub Sector 1A-2 Pampas De San Francisco, con un área de 140.625 m2, inscrito en la partida N° 11020522, va a folios 52°;

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 033-2020-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 02/03/2020, RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro Cargas y Gravámenes inscrita en el asiento D00002 de la Partida N° 11020522 del Registro de Propiedad Inmueble, al haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 604-2010, de fecha 19 de noviembre del 2010, expedido a favor de **BASILIA ROSA MANZANO MAMANI** y **EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA**, en mérito de la presente Resolución se autoriza a los propietarios del inmueble la cancelación de la Carga y Gravamen que pesa sobre el lote registrado en la Partida antes mencionada;

Que, conforme a lo antes expuesto según lo solicitado por los administrados se emite la Resolución de Gerencia N° 3130-2017-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/12/2017, se tiene que VISTOS: El Expediente N° 033864-2017, presentado por doña BASILIA ROSA MANZANO MAMANI y don EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; el Informe N° 3682-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN e Informe N° 443-2017-AST/SPCUAT/GDUAAAT/MPMN. Asimismo, indicar que RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras signado con el N° 27-2017, del lote de Terreno 14 de la Manzana J Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11020522 del Registro de Predios a nombre de doña BASILIA ROSA MANZANO MAMANI y don EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA, con un Área de 140.625 m2, el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución. Asimismo en su ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en DOS (02) Lotes el predio urbano de 140.625 m2, de propiedad de doña BASILIA ROSA MANZANO MAMANI y don EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA, identificado como lote de Terreno 14 de la Manzana J, del Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub lotes signados como: Lote 14 de 70.35m2 y lote de 14A de 70.275m2;

Que, según la ESQUELA DE OBSERVACIÓN - PROPIEDAD INMUEBLE (PI 002) - SUNARP, II.- IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES.- Para la calificación del presente título se ha presentado el siguiente documento: - Resolución de Gerencia N° 033-2020-GDUAAAT-GM/MPMN del 02/03/2020. Del estudio de la documentación presentada y contrastada con el antecedente registral, se informa que la Partida N° 11020522 se encuentra cerrada por independización, habiéndose obtenido de ella dos nuevos predios inscritos en las partidas N° 11042952 y 11042953, por lo que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT

FOLIO N°
385

a fin de proceder con la calificación sírvase presentar resolución en vías de aclaración, donde se establezca el o los números correctos de partidas registrales sobre los cuales se pretende realizar el levantamiento de carga;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°041-EFR-AL/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 04/04/2023, el Asesor Legal - SGPCUAT, eleva el Informe en referencia (a) Expediente Administrativo N° 2104753; por lo que es de **CONCLUSIÓN. - 3.1.** De conformidad a los antecedentes y al análisis realizado, este despacho es de la opinión de ratificar la opinión de las referencias b) y c) resultando **PROCEDENTE**, por lo que se derive el expediente al PROMUVI para la proyección de la Resolución, en concordancia con **INFORME LEGAL N° 064-2023-MMZS.AL.GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 22/02/2023;

Que, conforme a lo antes expuesto según lo solicitado por los administrados y en mérito a los informes debidamente referenciados (1) y (2) y Esquela de Observación de SUNARP, se concluye en **RECTIFICAR EN VÍAS DE ACLARACIÓN la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033-2020-GDUAAT-GM/MPMN** de fecha 02 de marzo del 2020, se **DISPONE**, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro Cargas y Gravámenes inscrita en el asiento D00002, de la **Partida Matriz Primigenia N° 11020522** y consecuentemente la cancelación de la carga y gravamen de las partidas independizadas que recaen en la **Partida Electrónica N° 11042952** que corresponde al **Lote 14** de la **Mz. "J"** y la **Partida Electrónica N° 11042953** que corresponde al **Lote 14-A** de la **Mz. "J"**; en mérito de la presente Resolución se autoriza a los propietarios del inmueble la cancelación de la Carga y Gravamen que pesa sobre los Lotes registrados en la partidas independizadas antes mencionadas;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30494 que modifica la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y sus modificatorias estando a la visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, en **VÍAS DE ACLARACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE CARGA Y GRAVAMEN** de la Resolución Gerencial N° 033-2020-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 02/MAR/2020, **DISPONRIENDO**, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro Cargas y Gravámenes inscrita en el asiento D00002 de la **Partida Matriz Primigenia N° 11020522** y consecuentemente la cancelación de la carga y gravamen de las partidas independizadas que recaen en la **Partida Electrónica N° 11042952** que corresponde al **Lote 14** de la **Mz. "J"** y la **Partida Electrónica N° 11042953** que corresponde al **Lote 14-A** de la **Mz. "J"**. En mérito de la presente Resolución se autoriza a los propietarios Doña **BASILIA ROSA MANZANO MAMANI** y Don **EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA** del inmueble la cancelación de la Carga y Gravamen que pesa sobre los Lotes registrados en las partidas antes mencionadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 033-2020-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 02 de marzo del 2020 mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO. - INSCRÍBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GDUAAT
PROMUVI
SPCUAT
CC. ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL